

Concepto 008571 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000008571

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000008571

Fecha: 11/01/2022 05:14:48 p.m.

Bogotá D.C

REFERENCIA: JORNADA LABORAL- Jornada de trabajo. Radicación No. 20219000764062 de fecha 27 de Diciembre de 2021.

En atención al escrito de la referencia, mediante el cual realiza la siguiente consulta:

"Con la Expedición de la reforma a la Jornada de trabajo donde se plantea una reducción de esta de manera progresiva para los hospitales cuantas serian las horas a trabajar de manera semanal por parte de los funcionarios de planta y contratistas entendiendo que por disponibilidad del servicios en el caso de las Urgencias se deben tener turnos de 12 horas por que realizar cambio de turnos o jornada a media noche es complicado, de igual manera en la ley 269 de 1996 establece que se podra establecer jornadas de 12 horas, para nuestro caso podemos seguir acogiéndonos a esta Ley?. de Igual manera para efectos de controlar el cumplimiento de esta jornada se puede establecer control de entradas y salidas por un dispositivo biométrico? o no esta permitido realizar este tipo de controles?. Los hospitales dado su naturaleza podemos establecer control a las entradas y salidas de los usuarios por dispositivos biométricos?. ¿La ley de reforma a la Jornada de trabajo aplica para los hospitales publicos o es para el sector Privado?"

Me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con las solicitudes y al versar sobre temas similares que el radicado N° 20219000695402 se dio respuesta a los mismos de la siguiente manera:

"Respecto a sus interrogantes a y b lo primero que se debe aclarar que la Ley 2101 del 15 de julio de 2021 aplica para el sector privado, más no modifica las normas de jornada laboral para el sector público. Por lo que se informa que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió Concepto con el radicado interno 2422 del 09 de diciembre de 2019, por medio del cual se da respuesta a sus inquietudes respecto a la jornada laboral."

En relación con dicha petición, se dio respuesta mediante la comunicación con radicado N° 20216000431101 del 02 de diciembre de 2021, la cual se adjunta para su conocimiento con el Concepto que emitió la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Christian Ayala

Reviso: Harold Herreño.

Aprobó. Armando Lopez Cortes.

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 07:06:38